

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca cuatro (04) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

Radicado	254304003001-2023-1019-00
Proceso	Ejecutivo garantía real
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A. - NIT. 860.002.964-4
Demandado	LILIANA MARCELA FERRO RIAÑO

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del código general del proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1891696 y 50C-1891407, Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

Desígnese a ALC CONSULTORES SAS NIT 900.468915-8 como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f252c6cb6db09e1f10e257f7caf99b74dc8d92db563b1f03af02058c3ffb0831**

Documento generado en 04/03/2024 04:44:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>